



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2023.
CONTRATO No. MTB/AD/STA/RECFIS/MARL/170/2023

CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE BIENES MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, **JESÚS ARIEL ÁLVAREZ LUQUEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ARRENDADOR**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. “EL MUNICIPIO” DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

I.4.- QUE EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.



I.5.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL **“ARRENDAMIENTO DE BIENES MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES”**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMO QUE FUE NORMADO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS **RECURSOS FISCALES** VALIDADOS CON NÚMERO DE OFICIO, **MTB/STA/EHBO/OV/205/2023**, DE FECHA **17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EJERCICIO FISCAL 2023.**

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COL. SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TEL.01 775 75 5 84 50 AL 59.

II.- “EL ARRENDADOR”

II.1.- “EL ARRENDADOR” DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA, EL CUAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NÚMERO **G40203657** Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) **AALJ981007HDFLQS07.**

II.2.- QUE “EL ARRENDADOR” SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **AALJ981007GG4.**

II.3.-. QUE CUENTA CON EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES EN EL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO: **024-04-21 CLAVE I/A.**

II.4.-. QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE “EL MUNICIPIO”, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE LO IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS PARA LA ARRENDAMIENTO.

II.6.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS MATERIALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA CUMPLIR POR SI MISMO LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FLORENCIO ROLDAN NÚMERO 122, COLONIA LA ESPERANZA, EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. C.P. 43740.

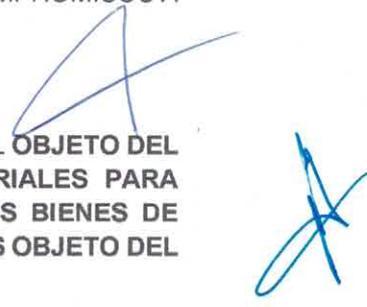
III. DE “LAS PARTES”

III.1.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

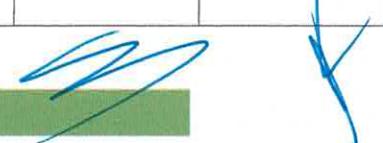
EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL ARRENDADOR”, REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL “ARRENDAMIENTO DE BIENES MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES”, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ARRENDAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CONVENIDAS POR AMBAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO.



Concepto	Consecutivo	Descripción Específica	Marca y modelo	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	P.U.	Importe total mínimo	Importe total máximo
ÚNICO	1	Sillas plegables, de plástico, color negro. (precio por evento)	FINETUBE	Pieza	9,430	17,995	\$5.00	\$47,150.00	\$89,975.00
	2	Templete de 8*10m. (8 metros de largo por 10 metros de ancho), con una extensión para pasarela de 1*5 m. (un metro de ancho por cinco metros de largo). Con faldón alrededor y escalera metálica para el ascenso y descenso de los presentes (precio por evento)	MEX PACIFIC	Pieza	7	12	\$6,000.00	\$42,000.00	\$72,000.00
	3	Vallas metálicas para delimitación. (precio por evento)	SAGA	Metro Lineal	2,337	4,000	\$40.00	\$93,480.00	\$160,000.00
	4	Lona y estructura de alta calidad tipo "black out" anti hongo. (precio por evento)	SAGA	Metro cuadrado	14,454	27,000	\$50.00	\$722,700.00	\$1,350,000.00
	5	Lona de polietileno (precio por evento)	SAGA	Metro cuadrado	1,837	3600	\$11.00	\$20,207.00	\$39,600.00
	6	Sanitarios portátiles: unidades móviles, cuentan con agua, son sencillos de limpiar y fáciles de instalar. (precio por evento)	SANIAPAN	Pieza	5	9	\$1,200.00	\$6,000.00	\$10,800.00
	7	Mesa tipo tablón rectangular plegable, semiautomático, estructura calibre 18, cubierta en MDF, contorno	MEX PACIFIC	Pieza	215	380	\$40.00	\$8,600.00	\$15,200.00

	de aluminio, medidas: 2.40m * 40cm (precio por evento)								
8	Stand desmontable color blanco ligero y resistente de 3 metros de largo por 2 metros de ancho. (Precio por evento)	MEX PACIFIC	Pieza	4	7	\$1,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00	
9	Domo estructural para eventos masivos que requieran más de 20 metros de ancho. (precio por evento)	SAGA	Metro cuadrado	2,250	2826	\$120.00	\$270,000.00	\$339,120.00	
10	Pagoda: Pequeña carpa con estructura con medida de 3 metros de ancho por 3 metros de largo. (Precio por evento)	SAGA	Pieza	5	9	\$1,000.00	\$5,000.00	\$9,000.00	
11	Silla plegable tipo "TIFANNY" acolchonada (Precio por evento)	FINETUBE	Pieza	118	197	\$40.00	\$4,720.00	\$7,880.00	
12	Mantel estándar color blanco de 2.40 mts * 1.20 mts. (Precio por evento)	SAGA	Pieza	30	50	\$15.00	\$450.00	\$750.00	
13	Audio e iluminación profesional. 2 sistemas lineales RFC, o Yorkville, (incluye 2 subgraves Yorkville de 2400 watts rms), iluminación robótica american dj, microfonía shennheizer, (8 micrófonos) y pedestales 2 monitores de piso, batería acústica y microfonía para batería con cables, 3 cajas directas, mixer profesional soundcraft, gb4 de 24 canales. cubriendo un total de 17 horas (precio por evento)	Yamaha	Servicio	1	5	\$10,000.00	\$10,000.00	\$50,000.00	
							Sub-total	\$1,234,307.00	\$2,151,325.00
							I.V.A.	\$197,489.12	\$344,212.00
							Total	\$1,431,796.12	\$2,495,537.00

EL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECTORA GENERAL, SOLICITARÁ A "EL ARRENDADOR" POR MEDIO DE UNA SOLICITUD, LA CANTIDAD DE BIENES MATERIALES QUE NECESITARÁ PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS SOCIALES, ASÍ MISMO LE INDICARÁ LA FECHA, LOS DÍAS DE DURACIÓN DEL EVENTO Y LA UBICACIÓN DONDE DEBERÁN INSTALARSE LOS BIENES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SERÁ LA DURACIÓN DE TIEMPO QUE COMPRENDA CADA UNO DE LOS EVENTOS SOCIALES, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. – CUANDO "EL MUNICIPIO" REQUIERA DE OTROS BIENES DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PODRÁ SOLICITARLOS A "EL ARRENDADOR" SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYA AGOTADO EL MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO.

TERCERA. – TODA VEZ QUE ESTE INSTRUMENTO LEGAL CONSIDERA MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE PAGO “LAS PARTES” ACUERDAN LO SIGUIENTE:

QUE “EL MUNICIPIO” PAGARÁ LA CANTIDAD TOTAL ACUMULADA POR EL TOTAL DE LOS ARRENDAMIENTOS, CANTIDAD QUE NO DEBERÁ SER MAYOR AL MONTO DE PAGO MÁXIMO, NI INFERIOR AL MONTO MÍNIMO DE PAGO CONSIDERADO.

Monto mínimo de pago acumulado por el total de los arrendamientos	Monto máximo de pago acumulado por el total de los arrendamientos
\$1,431,796.12	\$2,495,537.00
(UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.	(DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.

LOS MONTOS ANTERIORES SE CONSIDERAN POR LA TOTALIDA DE LOS ARRENDAMIENTOS.

EL MONTO DE PAGO SE DETERMINARÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE LOS BIENES A ARRENDARSE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE LOS EVENTOS SOCIALES QUE ORGANICE, CONSIDERANDO QUE ESTE NO SEA MENOR AL MONTO MÍNIMO DE PAGO NI EXCEDA AL MONTO MÁXIMO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO SE HARÁ POR CADA UNO DE LOS EVENTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MATERIALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS EVENTOS DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL ARRENDADOR, QUIEN PREVIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA Y/O EN DIGITAL LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CUYOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS QUE SE INDIQUEN, EL PAGO POR CADA UNO DE LOS EVENTOS SE REALIZARÁ AL FINALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO Y POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA.

SE REALIZARÁ UNA FACTURA DE LOS BIENES MATERIALES ARRENDADOS, UTILIZADOS EN CADA EVENTO.

CUARTA. – “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO, NO SE CONSIDERARÁ DENTRO DEL ARRENDAMIENTO POR EVENTO, EL DÍA DE LA INSTALACIÓN NI EL DÍA DEL RETIRO DE LOS BIENES MATERIALES, SI ESTE NO FUESE DENTRO DE LOS DÍAS DEL EVENTO SOCIAL.

QUINTA. – LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **“EL ARRENDADOR”** Y ACEPTADAS POR **“EL MUNICIPIO”**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.



SEXTA. - “EL MUNICIPIO” EFECTUARA EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, PREVIO ENVÍO DE LA FACTURA DE PARTE DEL “ARRENDADOR” LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EL CFDI EN FORMATO PDF, ASÍ COMO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO XML CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: compras2020@tulancingo.gob.mx.

ASÍ MISMO, NO GENERARÁ INTERESES O RECARGO ALGUNO POR SU DIFERIMIENTO.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE INICIARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO Y FINALIZARÁ **31 DE ENERO DE 2024** O AL ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO DE PAGO ACUMULADO CONSIDERADO EN ESTE CONTRATO, QUE ES DE \$2,495,537.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., SEGÚN LO QUE SUCEDA PRIMERO.

OCTAVA. - “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - “EL ARRENDADOR” EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMO DURANTE EL TRASLADO.

DECIMA. - “EL ARRENDADOR” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE INSTALAR Y TRASLADAR LOS BIENES A ARRENDARSE, ASÍ COMO VIGILAR Y MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO DEL ARRENDAMIENTO, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, RECAERA ABSOLUTA Y TOTALMENTE EN “EL ARRENDADOR”, POR LO QUE “EL MUNICIPIO” QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDO DE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS.

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA: “EL ARRENDADOR”, SE OBLIGA A CONSTITUIR A “EL MUNICIPIO”, EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULOS 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, “EL ARRENDADOR” RESPONDERÁ POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DECLARADO EN LA CLÁUSULA, PRIMERA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVES DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA, Y/O POR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y/O DEPOSITO DE DINERO EN EFECTIVO, CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y/O CEHQUE CERTIFICADO O DE CAJA , CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **LA GARANTÍA PREVISTA EN ESTE APARTADO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO;** LA CUAL SERA DEVUELTA AL TERMINO DE LA FORMALIDAD CONTRACTUAL, ASÍ MISMO RESPONDERÁ, POR LOS BIENES CONTRATADOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE QUE **“EL ARRENDADOR”** NO ENTREGUE LOS BIENES A ARRENDARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, EN EL PLAZO PREVISTO, **“EL MUNICIPIO”** RETENDRÁ Y APLICARA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, INDEPENDIENTEMENTE ESTE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA. –“EL ARRENDADOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE EN SU CASO CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO CUAL “EL ARRENDATARIO” EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUBSTITUTO, ASÍ MISMO QUEDARA DESLINDADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, QUE SE SUSCITE ENTRE “EL ARRENDADOR” Y EL PERSONAL QUE ESTE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA. - **“EL ARRENDADOR”**, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA QUINTA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **“EL MUNICIPIO”** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A “EL ARRENDADOR”; LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **“EL ARRENDADOR”** PRETENDE HACER ENTREGA DE BIENES DIFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A ARRENDARSE ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

“**LAS PARTES**” DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES.

MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN DOS TANTOS, **EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

POR “EL MUNICIPIO”



L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ
ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO.

POR “EL ARRENDADOR”



C. JESÚS ARIEL ÁLVAREZ LUQUEÑO

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE INVESTIGACIONES

C.P.C. EDGAR HACIEL BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN



C. MA. ANTONIETA ROLDAN LECIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ÁREA REQUERENTE